

	FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3.0
	PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA	Fecha: 27/02/2018
		Código: FPN-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
<p>"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."</p>		

Para el diligenciamiento de este formato es necesario regirse por lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República", en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

<p>1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición Normas y razones técnicas, jurídicas o económicas que justifiquen la necesidad de expedir la norma.</p> <p>Los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", facultaron al Gobierno Nacional para "(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social."</p> <p>El Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, compilado en el Decreto 1077 de 2015, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.</p> <p>Mediante Resolución 2146 del 4 de noviembre de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, en aplicación de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en el Decreto 4260 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.</p> <p>La Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el documento de modificación a la Resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", dirigida a realizar ajustes en la Unidad de Ejecución 13A Unidad de Gestión 1, respecto al cambio en el producto inmobiliario de vivienda VIP a vivienda VIP, VIS y no VIS, implicando modificar el sistema de reparto reglamentado.</p> <p>Una vez evaluada la documentación presentada por la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, se realizaron las observaciones urbanísticas, técnicas y financieras, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 204 de 2011, modificado por la Resolución 967 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.</p> <p>En virtud del principio de eficacia y cumplidos los plazos establecidos en el literal a) artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015¹ y el inciso 2, artículo 17 de la Ley 1437 de 2011², la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira no subsanó los requerimientos emitidos por el MVCT, ni solicitó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prórroga antes del vencimiento de los términos de Ley.</p>
<p>2. Estudio de impacto normativo (¿Qué impacto se espera obtener?): Todo decreto o resolución produce, en principio, un impacto en el ámbito jurídico, económico e incluso ambiental. Por tanto será necesario realizar un Estudio de Impacto Normativo (ESIN), cuyo objeto es</p>

¹ Correspondiente a sesenta (60) días hábiles para la expedición del concepto técnico urbanístico y financiero, una vez cumplidos los cinco (5) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos aportados por el promotor desde la fecha de radicación.

² "Artículo 17. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. (...)".

determinar la necesidad de expedir, modificar o derogar una normatividad.
<p>2.1. Oportunidad del proyecto</p> <p>El estudio sobre la oportunidad del proyecto identificará los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición.</p> <p>La Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el documento de modificación a la Resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo”, dirigida a realizar ajustes en la Unidad de Ejecución 13A Unidad de Gestión 1, respecto al cambio en el producto inmobiliario de vivienda VIP a vivienda VIP, VIS y no VIS, implicando modificar el sistema de reparto reglamentado.</p> <p>Una vez evaluada la documentación presentada por la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, se realizaron las observaciones urbanísticas, técnicas y financieras, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 204 de 2011, modificado por la Resolución 967 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.</p> <p>En virtud del principio de eficacia y cumplidos los plazos establecidos en el literal a) artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015³ y el inciso 2, artículo 17 de la Ley 1437 de 2011⁴, la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira no subsanó los requerimientos emitidos por el MVCT, ni solicitó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prórroga antes del vencimiento de los términos de Ley.</p>
<p>2.2. Impacto jurídico</p> <p>El objeto de este estudio es propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p> <p>El impacto jurídico deberá incluir los siguientes aspectos: 1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa, 2. Legalidad, 3. Seguridad jurídica, 4. Reserva de ley, 5. Eficacia o efectividad.</p> <p>En virtud del principio de eficacia y cumplidos los plazos establecidos en el literal a) artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015⁵ y el inciso 2, artículo 17 de la Ley 1437 de 2011⁶, la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira no subsanó los requerimientos emitidos por el MVCT, ni solicitó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prórroga antes del vencimiento de los términos de Ley.</p>
<p>2.3. Impacto económico</p> <p>En los eventos en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico el que contemplará la posibilidad de proporcionar a los destinatarios tiempo y medios suficientes para adaptarse a las nuevas condiciones que se dicten para el ejercicio de derechos y obligaciones.</p> <p>No Aplica</p>
<p>2.4. Impacto presupuestal</p> <p>Según el caso, se deberán identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Si la expedición del proyecto normativo requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se debe indicar.</p> <p>No Aplica</p>
<p>2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural</p> <p>Cuando se requiera, deberá elaborarse un estudio de impacto ambiental y ecológico, y si llegare a ser del caso, sobre el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>No Aplica</p>
<p>3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios</p>
<p>3.1. Ámbito de aplicación</p> <p>Se debe determinar si la aplicación de la norma será Nacional o Territorial.</p> <p>Norma de aplicación Territorial</p>
<p>3.2. Sujetos Beneficiarios</p> <p>Identificar a los potenciales beneficiarios de la norma.</p> <p>Ejemplo: Tipo de población (Desplazada, afectada por ola invernal, pobreza extrema, etc.), entidades ejecutoras y/o implementadoras, etc.</p> <p>Alcaldía de Pereira</p>

³ Correspondiente a sesenta (60) días hábiles para la expedición del concepto técnico urbanístico y financiero, una vez cumplidos los cinco (5) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos aportados por el promotor desde la fecha de radicación.

⁴ “Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. (...)”.

⁵ Correspondiente a sesenta (60) días hábiles para la expedición del concepto técnico urbanístico y financiero, una vez cumplidos los cinco (5) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos aportados por el promotor desde la fecha de radicación.

⁶ “Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. (...)”.

4. Viabilidad jurídica

La viabilidad jurídica deberá incluir los siguientes aspectos:

1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.
2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.
3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.

Los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", facultaron al Gobierno Nacional para "(...) definir, formular, adoptar, ejecutar y financiar los Macroproyectos de interés social nacional, y señalar las condiciones para su participación y desarrollo, con el fin de promover la disponibilidad del suelo para la ejecución de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social."

El Decreto 4260 del 2007 modificado parcialmente por el Decreto 3671 de 2009, compilado en el Decreto 1077 de 2015, reglamentó los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, para la determinación e identificación, formulación, adopción y ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

Mediante Resolución 2146 del 4 de noviembre de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT adoptó el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", ubicado en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, en aplicación de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en el Decreto 4260 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

La Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el documento de modificación a la Resolución de adopción del Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo", dirigida a realizar ajustes en la Unidad de Ejecución 13A Unidad de Gestión 1, respecto al cambio en el producto inmobiliario de vivienda VIP a vivienda VIP, VIS y no VIS, implicando modificar el sistema de reparto reglamentado.

Una vez evaluada la documentación presentada por la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira, se realizaron las observaciones urbanísticas, técnicas y financieras, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución 204 de 2011, modificado por la Resolución 967 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

En virtud del principio de eficacia y cumplidos los plazos establecidos en el literal a) artículo 8 de la Resolución 204 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Resolución 967 de 2015⁷ y el inciso 2, artículo 17 de la Ley 1437 de 2011⁸, la Secretaría de Vivienda Social de la alcaldía del municipio de Pereira no subsanó los requerimientos emitidos por el MVCT, ni solicitó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, prórroga antes del vencimiento de los términos de Ley.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
Deroga	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Modifica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Adiciona	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Sustituye	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Nuevo			

5. Participación Ciudadana

5.1. Socialización con actores internos y externos

Se deberá indicar con cuales actores internos y externos se socializó el proyecto de normativo.

Se deberá anexar las constancias de socialización, si aplica.

No Aplica

5.2. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, debe analizarse si el proyecto normativo es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

Se deberá anexar las constancias de la realización de la consulta previa, si aplica.

No Aplica

5.3. Publicidad

De conformidad con la ley (núm. 8, art. 8, CPACA) y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, debe someterse el proyecto normativo a consideración del público. Se deberá anexar la constancia de publicación en la web del MVCT.

Si se presentan comentarios se deberá diligenciar el formato "FPN-F-03 Matriz de consolidación de comentarios, anejarlo

⁷ Correspondiente a sesenta (60) días hábiles para la expedición del concepto técnico urbanístico y financiero, una vez cumplidos los cinco (5) días hábiles para verificar la totalidad de los documentos aportados por el promotor desde la fecha de radicación.

⁸ "Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* (...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. (...)"

<p>al presente documento y publicarlo en la web del MVCT. Si no se presentan comentarios durante el periodo de publicación en la web del MVCT, se deberá dejar constancia expresa en el presente numeral.</p>
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio.</p>
<p>6. Coordinación Cuando el respectivo proyecto tenga impacto o comprenda materias propias de ministerios o departamentos administrativos diferentes al que ha tomado la iniciativa de elaboración, este deberá ponerlo en conocimiento de aquellos y coordinar lo pertinente para que el texto remitido a la firma del Presidente de la República se encuentre debidamente conciliado y refleje una visión integral y coherente. Se deben anexar las constancias respectivas de la coordinación y/o concertación que se produjo.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>7. Abogacía de la Competencia Anexo 1. Cuestionario Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo establecido en la Resolución 44649 de 2010, el cual hace parte integral de esta memoria justificativa.</p>
<p>Revisar Anexo 1. CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA</p>
<p>8. Otros – Modificación de Trámites En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.11 del Decreto 1081 de 2015, cuando el proyecto normativo cree o modifique un trámite, deberá adjuntarse el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p>
<p>No Aplica</p>
<p>9. El responsable(s) designado(s) para la elaboración del proyecto normativo Indicar nombre y cargo del responsable a la fecha del diligenciamiento del presente formato</p>
<p>Pablo Andrés Dulcey – Contratista Dirección de Espacio Urbano y Territorial</p>

Cordialmente,

RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS
DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL

Anexos:

Anexo 1 - Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.
Constancia de publicación en la página web del MVCT, en un (1) folios útiles.
"FPN-F-02 Consolidación de comentarios", en XX (XX) folios útiles.

Elaboró	Revisó	Fecha
PDulcey	PDulcey	30 Julio de 2018

ANEXO 1
Memoria Justificativa Proyecto Normativo

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva la solicitud de modificación de la Resolución 2146 de 4 de noviembre de 2009, "Por medio de la cual se adopta, por motivos de utilidad pública e interés social, el Macroproyecto de Interés Social Nacional "Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo" ubicado en la zona Sur Occidental del Municipio de Pereira"."		

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA
(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.